



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

<p>Número: 070 Año: 2022</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, viernes 15 de julio de 2022.</p>	<p>Ayuntamiento 2022-2024</p>
--	--	---

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

SUMARIO:

- I. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 52, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 141 Y SE ADICIONA AL TÍTULO NOVENO DENOMINADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DEL BIENESTAR SOCIAL LA SECCIÓN QUINTA DENOMINADA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 BIS, 63 TER, 63 QUÁTER, 63 QUINTUS Y 63 SEXTUS, TODOS DEL BANDO MUNICIPAL 2022 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

II. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 23, 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

III. APROBACIÓN PARA QUE, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, SE OBLIGUE COMO DEUDOR SOLIDARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CON LA FINALIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) PARA LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS GENERADOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LAS RETENCIONES INSTITUCIONALES, LOS APROVECHAMIENTOS Y ACCESORIOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS, EN LA MODALIDAD DE PARCIALIDADES, OTORGANDO COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO LAS PARTICIPACIONES QUE, POR RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, AL AMPARO DE

LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 21 APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2022, QUE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DE LA ENTIDAD A CELEBRAR CONVENIOS POR UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS.

IV. APROBACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL PRIMER SÍNDICO Y POR LA SEGUNDA SÍNDICO Y DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRE CONTRATO DE USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO CON OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CON EL OBJETO DE OTORGAR EN USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO SEIS BIENES INMUEBLES, LOS CUALES QUEDARÁN BAJO EL RESGUARDO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., ASÍ COMO EL DERECHO DE ADMINISTRAR Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES, PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS POZOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE DICHOS INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE SUMINISTRAR AGUA A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIONES XXXVI Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

- I. **ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 52, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 141 Y SE ADICIONA AL TÍTULO NOVENO DENOMINADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DEL BIENESTAR SOCIAL LA SECCIÓN QUINTA DENOMINADA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 BIS, 63 TER, 63 QUÁTER, 63 QUINTUS Y 63 SEXTUS, TODOS DEL BANDO MUNICIPAL 2022 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CINCO.- A solicitud de la Dirección Jurídica, **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 52, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 141 Y SE ADICIONA AL TÍTULO NOVENO DENOMINADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL, EN SU**

CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DEL BIENESTAR SOCIAL LA SECCIÓN QUINTA DENOMINADA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 BIS, 63 TER, 63 QUÁTER, 63 QUINTUS Y 63 SEXTUS, TODOS DEL BANDO MUNICIPAL 2022 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 52, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 141, Y SE ADICIONA AL TÍTULO NOVENO DENOMINADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL, EN SU CAPÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DEL BIENESTAR SOCIAL LA SECCIÓN QUINTA DENOMINADA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 BIS, 63 TER, 63 QUÁTER, 63 QUINTUS Y 63 SEXTUS; TODOS DEL BANDO MUNICIPAL 2022 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 52. ...

...

I a VI ...

VII. Dar a conocer a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, las quejas por las violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, reconocidos por los instrumentos y disposiciones legales aplicables, para que esta las canalice de forma inmediata a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; VIII a XIII.

Artículo 141. ...

Los actos administrativos municipales que se emitan, se deberán realizar acorde a la normatividad local, nacional e internacional, preservando en todo momento los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos de las personas y ponderando el bien común de la colectividad.

SECCIÓN QUINTA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN

Artículo 63 Bis. - El Municipio contará con un órgano denominado Defensoría Municipal de los Derechos Humanos, cuya integración, atribuciones y organización se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica y Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, así como la disponibilidad presupuestal.

Artículo 63 Ter. - En el Municipio se garantizará el derecho a defender los derechos humanos de toda persona que de manera individual o colectiva promueva y procure de forma pacífica, la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo que no se podrá entorpecer, agredir, reprimir o prohibir cualquier tipo de expresión a favor de la defensa de los derechos humanos.

Artículo 63 Quáter. - El Ayuntamiento a través de las Dependencias, Organismos Descentralizados y Órganos Desconcentrados deberá coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la promoción e implementación de medidas orientadas a garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en riesgo a consecuencia de su labor de defensa o promoción de los derechos humanos en el Municipio, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 63 Quintus. - En el Municipio se garantizará el derecho a la libertad de opinión y de expresión a través de cualquier medio, por lo que no se podrá establecer la censura, ni coartar la libertad de busca, recibir y difundir informaciones y opiniones de toda índole; así mismo se garantizará a las personas periodistas el libre ejercicio de su labor en el Municipio, sin importar su lugar de procedencia, sus opiniones, el medio de comunicación o difusión al que represente, o cualquier otra condición que tenga por objeto anular o menoscabar este derecho humano.

Artículo 63 Sextus. - El ayuntamiento a través de las Dependencias, Organismos Descentralizados y Órganos Desconcentrados deberá coadyuvar con las autoridades estatales y federales en la promoción e implementación de medidas orientadas a garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de personas que se encuentren en riesgo a consecuencia del ejercicio de su libertad de expresión y actividad periodística en el Municipio, conforme la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. - PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. - SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN EL “JARDIN DEL ARTE”, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; EL DÍA VIERNES QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

II. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 23, 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS.- A solicitud de la Dirección Jurídica, **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 23, 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19, 23, 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 19. - Las sesiones del Ayuntamiento son públicas y se clasifican por:

- I. Su Carácter: En Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Su Tipo: En Cabildo Abierto y en Cabildo Juvenil; y
- III. Su Régimen: En Resolutivas y Solemnes.

Artículo 23. - En las sesiones de cabildo abierto las personas habitantes del municipio podrán intervenir de manera directa con derecho a voz, sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y competencia del Ayuntamiento.

En las sesiones de cabildo juvenil y en el marco del Día Internacional de la Juventud, podrán participar las personas jóvenes habitantes del municipio de manera directa con derecho a voz, sin voto, a fin de incentivar su participación e involucramiento en los asuntos públicos, así como discutir temas de interés para la comunidad.

Las opiniones vertidas en las sesiones de cabildo abierto y cabildo juvenil quedarán asentadas en las actas respectivas y podrán considerarse por el Ayuntamiento al dictaminar sus resoluciones. Del acta de cabildo juvenil, el titular de la Secretaría del Ayuntamiento remitirá copia al Instituto Mexiquense de la Juventud dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de la sesión.

Artículo 24. - El Ayuntamiento a través del titular de la Secretaría del Ayuntamiento, emitirá convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del cabildo abierto y del cabildo juvenil.

En las convocatorias se asentarán las bases en las que quedará establecido el procedimiento de registro, número de participantes y el tiempo de intervención de cada participante en cabildo abierto y en cabildo juvenil.

Sólo las personas registradas en tiempo y forma, en términos de las respectivas convocatorias podrán participar en las sesiones.

Artículo 26.- El Ayuntamiento sesionara en cabildo abierto al menos bimestralmente y en el mes de agosto en cabildo juvenil previa convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO. - PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. - SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN EL “JARDIN DEL ARTE”, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; EL DÍA VIERNES QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

- III. APROBACIÓN PARA QUE, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, SE OBLIGUE COMO DEUDOR SOLIDARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CON LA FINALIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) PARA LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS GENERADOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LAS RETENCIONES INSTITUCIONALES, LOS APROVECHAMIENTOS Y ACCESORIOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS, EN LA MODALIDAD DE PARCIALIDADES, OTORGANDO COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO LAS PARTICIPACIONES QUE, POR RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 21 APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2022, QUE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DE LA ENTIDAD A CELEBRAR CONVENIOS POR UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SIETE.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, SE OBLIGUE COMO DEUDOR SOLIDARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CON LA FINALIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) PARA LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS GENERADOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LAS RETENCIONES INSTITUCIONALES, LOS APROVECHAMIENTOS Y ACCESORIOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS, EN LA MODALIDAD DE PARCIALIDADES, OTORGANDO COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO LAS PARTICIPACIONES QUE, POR RECURSOS FEDERALES

Y ESTATALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 21 APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2022, QUE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DE LA ENTIDAD A CELEBRAR CONVENIOS POR UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA PARA QUE, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, SE OBLIGUE COMO DEUDOR SOLIDARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CON LA FINALIDAD DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) PARA LA REGULARIZACIÓN DE SUS ADEUDOS GENERADOS POR LA OMISIÓN DE PAGO DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LAS RETENCIONES INSTITUCIONALES, LOS APROVECHAMIENTOS Y ACCESORIOS QUE DERIVEN DE LAS MISMAS, EN LA MODALIDAD DE PARCIALIDADES, OTORGANDO COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO LAS PARTICIPACIONES QUE, POR RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 21 APROBADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2022, QUE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DE LA ENTIDAD A CELEBRAR CONVENIOS POR UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO: CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN EL “JARDIN DEL ARTE”, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; EL DÍA VIERNES QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

IV. APROBACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL PRIMER SÍNDICO Y POR LA SEGUNDA SÍNDICO Y DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRE CONTRATO DE USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO CON OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CON EL OBJETO DE OTORGAR EN USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO SEIS BIENES INMUEBLES, LOS CUALES QUEDARÁN BAJO EL RESGUARDO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., ASÍ COMO EL DERECHO DE ADMINISTRAR Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES, PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS POZOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE DICHS INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE SUMINISTRAR AGUA A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2022, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO.- A solicitud de la Dirección General de Operagua Izcalli, O.P.D.M., **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL PRIMER SÍNDICO Y POR LA SEGUNDA SÍNDICO Y DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRE CONTRATO DE USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO CON OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CON EL OBJETO DE OTORGAR EN USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO SEIS BIENES INMUEBLES, LOS CUALES QUEDARÁN BAJO EL RESGUARDO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., ASÍ COMO EL DERECHO DE ADMINISTRAR Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES, PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS POZOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE DICHS INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE SUMINISTRAR AGUA A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL PRIMER SÍNDICO Y POR LA SEGUNDA SÍNDICO Y DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRE CONTRATO DE USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO CON OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., CON EL OBJETO DE OTORGAR EN USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO SEIS BIENES INMUEBLES, LOS CUALES QUEDARÁN BAJO EL RESGUARDO DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., ASÍ COMO EL DERECHO DE ADMINISTRAR Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO PERSONAS FÍSICAS, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES, PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS POZOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE DICHS INMUEBLES, CON LA FINALIDAD DE SUMINISTRAR AGUA A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SIGUIENTES:

No.	Pozo.	Ubicación del Inmueble	Datos de la Escritura Pública
1	Luis Echeverría	Calle Querétaro, No. 469, Colonia Luis Echeverría.	Escritura Pública número Corett -II-0010/2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México Libro Primero, Sección Primera, Partida 715, Volumen 444.
2	San Juan Atlamica	Calle Benito Juárez, casi esquina Avenida de las Haciendas, Colonia Ex Hacienda de Cuamatla	Escritura Pública número 2389, que contiene el contrato de donación en favor del municipio de Cuautitlán Izcalli, celebrado bajo la fe del Lic. Juan José Ruiz Ortega, titular de la Notaría Pública número 99 del Estado de México, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 595, Partida 308
3	Bosques del Lago	Avenida Bosques de Bohemia s/n, Fraccionamiento Bosques del Lago	Escritura Pública número 35, que contiene el contrato de donación, celebrado bajo la fe del Lic. Alberto Briceño Alatraste, titular de la Notaría Pública número 11 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 434, Partida 147.
4	Las Garzas	Avenida Asociación de Industriales, número 320, Zona Industrial Cuamatla	Escritura Pública 13,955 que contiene el contrato de donación, celebrado ante la fe del Lic. Axell García Aguilera, Notario Público número 3, del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio. Libro Primero, Sección Primera, Volumen 160, Partida 698
5	Chopos	Distrito Parque Central, Parque de Chopos s/n, entre la Calle Jorge Jiménez Cantú y Autopista México-Querétaro	Escritura Pública 13,955 que contiene el contrato de donación, celebrado ante la fe del Lic. Axell García Aguilera, Notario Público número 3, del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio. Libro Primero, Sección Primera, Volumen 160, Partida 727
6	Pozo Industrial II	Avenida Asociación de Industriales s/n, Zona Industrial Cuamatla.	Escritura Pública 13,955 que contiene el contrato de donación, celebrado ante la fe del Lic. Axell García Aguilera, Notario Público número 3, del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio. Libro Primero, Sección Primera, Volumen 160, Partida 698

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL

AYUNTAMIENTO, LA TESORARÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES DÉN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. - CUMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, EN EL “JARDIN DEL ARTE”, PREVIAMENTE DECLARADO RECINTO OFICIAL ALTERNO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; EL DÍA VIERNES QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL
CORCHADO.
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

